



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de marzo dos mil veintidós

Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-FILIACIÓN
Demandante	JHON FREDY CAÑAS TABARES
Demandado	LUISA FERNANDA DAVID AVENDAÑO
Radicado	05001-31-10-014-2022-00105-00
Decisión	Retiro

Mediante auto del 18 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-FILIACIÓN**, presentada por el señor JHON FREDY CAÑAS TABARES, en contra de LUISA FERNANDA DAVID AVENDAÑO, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y por lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Vencido el plazo concedido, la parte demandante el 24 de marzo hogaño manifestó que solicitaba el retiro de la demanda toda vez, que la demandada LUISA FERNANDA DAVID AVENDAÑO, de manera libre y voluntaria accedió a practicase la prueba de ADN, con la menor objeto de esta demanda, prueba que resulto positiva y como consecuencia de ello procederán las partes a registrar a la menor.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 92 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-FILIACIÓN, presentada por el señor JHON FREDY CAÑAS TABARES, en contra de LUISA FERNANDA DAVID AVENDAÑO, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procedase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c488eb724be5c440f320d3779d6533bdb92da2b259f37a14f937f32d020a27**

Documento generado en 31/03/2022 03:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>